

especialmente de los que han ido accediendo al mundo del trabajo mediante contratos temporales, a las necesidades previstas para las empresas, de forma que queden mejoradas sus perspectivas laborales. (Tema prioritario 66 del P.O. FSE Melilla 2007-2013).

- c) Itinerarios integrados de inserción personalizados dirigidas a inmigrantes con residencia legal en UE para su inserción laboral principalmente los que no cuenten con experiencia laboral anterior y los afectadas por el analfabetismo. Todo ello con el objetivo de aumentar las posibilidades de inserción o reinserción laboral de las mismas en situación de desempleo (Tema prioritario 70 del P.O. FSE Melilla 2007-2013).

3.- En los itinerarios formativos de desempleados se incluirán obligatoriamente los módulos formativos de:

“Módulo de sensibilización con el Medio Ambiente”.

El módulo de sensibilización con el Medio Ambiente tendrá 9 horas de duración, aunque se adecuará a las directrices que establezcan en cada momento la Red de Autoridades Ambientales.

4.- Las acciones formativas únicamente podrán ser presenciales.

5.- La duración de la acción formativa deberá ser adecuada a los objetivos que se proponen alcanzar y, en cualquier caso, no podrá ser superior a 300 horas, debiéndose en caso contrario estructurar en varios niveles la formación a impartir. En el desarrollo de la acción se podrán como máximo impartir 5 horas teórico-prácticas en el mismo día. Cuando se imparten solamente horas teóricas o prácticas en el mismo día se permitirá un máximo de 4 horas diarias, exceptuando el caso de las prácticas profesionales no laborales que se estará en lo dispuesto en las bases reguladoras. Asimismo, y previa autorización expresa por Proyecto Melilla, S.A., se podrá excepcionar dichos límites cuando existan causas objetivas que así lo justifiquen, en todo caso deberán recogerse en la documentación técnica presentada, con los límites establecidos en la legislación nacional vigente al respecto.

6.- El número mínimo de participantes será de 10 alumnos por acción formativa (salvo en el caso de prácticas profesionales en empresas que no existirá n.º mínimo de alumnos) y el máximo de 25.

7.- Conforme a lo establecido en el artículo 22, apartado 2, del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, cuando las acciones formativas a impartir conduzcan a la obtención de créditos o certificados de profesionalidad, se tendrán en cuenta los módulos formativos y requisitos que se determinen en los correspondientes certificados, aprobados en desarrollo de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como el RD 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad y las cualificaciones homologadas por el Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL).

8.- El presupuesto total del curso no excederá en ningún caso de 9 € por hora y alumno para las acciones de nivel superior y de 8 € por hora y alumno en el resto de las acciones, salvo en aquellas que requieran de desplazamiento de profesores o alumnos cuyo coste no será tenido en cuenta en los ratios máximos anteriormente especificados.